



## JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

### REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2022-S-RE-5364	Notificación Electrónica	25/07/2022 13:56

### INTERESADO

NIF/ CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

### PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
10517/2020	Encargos a Medios Propios

### AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

### MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	26/07/2022 07:46
Punto de Acceso General	932664162de9329931a7	Enviada	

### DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
5D2DS5S35AREMS94RD5HM5A65	NOTIFICACION DECRETO modificacion 2 expte 10517-2020

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





**Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental SA (GESPLAN)**



**NOTIFICACIÓN**

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. Arturo E. González Hernández, con fecha 21 de julio de 2022, se ha dictado el DECRETO n.º 2022-3631:

“Visto el expediente relativo a encargo a medio propio: Encargo a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental SA (GESPLAN) para la actuación “Redacción del Plan Especial de Protección del conjunto Histórico de San Miguel de Abona” ( núm. 10517/2020) y basándome en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020 se dispuso el inicio de las actuaciones para realizar el encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado de este Ayuntamiento, de la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de San Miguel de Abona.

**2º.-** Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo el encargo a Gesplan de la redacción del documento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Miguel de Abona, de fecha 15 de diciembre de 2020, redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Germán López Sacristán (informe n.º 2020-0836), en el que se señala como presupuesto total del encargo el importe de 67.435,26 €.

**3º.-** Con fecha 25 de febrero de 2021, se emite documento de retención de crédito núm. 2.21.0.01222 por importe de 67.435,26€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.15100.22706, para redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico.

**4º.-** Por Decreto de la Alcaldía 2021-2053, de fecha 22 de abril, se resolvió lo siguiente:  
**“PRIMERO.-** Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada: Redacción del Plan Especial de Protección del conjunto Histórico de San Miguel de Abona.  
**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas, conforme a los que se realizará el encargo.  
**TERCERO.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de 67.435,26 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.15100.22706 y según el desglose por anualidades y actuaciones:

**PRESUPUESTO DEL PEPCH DE SAN MIGUEL DE ABONA**

TRABAJO (medios propios y subcontratados)	2021	2022	Importe TOTAL
A. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN	3.418,72 €	0,00 €	3.418,72 €
B. CONSULTA PÚBLICA	130,06 €	0,00 €	130,06 €
C. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	4.725,03 €	0,00 €	4.725,03 €
D. APROBACIÓN INICIAL	43.160,86 €	0,00 €	43.160,86 €
E. APOYO TÉCNICO INFORMACIÓN PÚBLICA	0,00 €	1.031,19 €	1.031,19 €
F. PROPUESTA FINAL DEL PLAN	0,00 €	5.607,06 €	5.607,06 €
G. DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	2.285,34 €	2.285,34 €
<b>TOTAL</b>	<b>51.434,67 €</b>	<b>8.923,59 €</b>	<b>60.358,26 €</b>

	2021	2022	Importe TOTAL
<b>Total Coste Directo</b>	<b>51.434,67 €</b>	<b>8.923,59 €</b>	<b>60.358,26 €</b>
<b>Costes Indirectos (2,5%)</b>	<b>1.285,86 €</b>	<b>223,09 €</b>	<b>1.508,95 €</b>
<b>Gastos Generales (9%)</b>	<b>4.744,85 €</b>	<b>823,20 €</b>	<b>5.568,05 €</b>

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	57.465,38 €	9.969,88 €	67.435,26 €
-------------------------------	-------------	------------	-------------

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de la sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de Gesplan, aprobadas mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019. No incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan, lo cuales, en su caso, serán sufragados por dicha entidad.

Además, se consideran incluidos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación técnica del proyecto por parte de todos los organismos implicados.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto, según Consulta Vinculante de la DGTNº 1557 de 26 de marzo de 2013, en la que se concluye la no sujeción a IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto que supone el encargo para el ejercicio 2021 por importe de 57.465,38 € con cargo a la aplicación 2021.15100.22706 y comprometer crédito por importe de 9.969,88 € para el ejercicio 2022.

**QUINTO.-** El plazo de duración, de conformidad con el artículo 32.6 b) de la LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo. (...)"

**5º.-** Con fecha 4 de mayo de 2021 se formalizó el documento del encargo a medio propio, estableciéndose como plazo de ejecución 24 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del encargo.

**6º.-** Con fecha 16 de noviembre de 2021 (núm. 2021-E-RE-4456), la entidad GESPLAN solicita la modificación de las cláusulas segunda y tercera del encargo, aportando informe explicativo, para la actualización del cronograma de tramitación del PEPCH de San Miguel como consecuencia de las incidencias de tramitación, que conlleva necesariamente la ampliación del plazo de ejecución del Plan para adaptarla a la nueva fecha de finalización del mismo (estimada en septiembre de 2023), así como el ajuste de la secuencia de entrega de las actuaciones y la distribución económica de las anualidades del encargo, sin alterar en ningún caso su importe total.

En el informe se motiva la modificación del encargo en lo siguiente:

**"2. Motivación de la modificación del encargo**

*El cronograma y los plazos de entrega recogidos en el encargo, formalizado en mayo de 2021, guardan correspondencia con la propuesta económica para la redacción del PEPCH emitida por Gesplan el 20 de noviembre de 2020, en el que se establecía como fecha de inicio de los trabajos el mes de enero de 2021 y una duración de 24 meses.*

*Esta dilación en la tramitación administrativa del encargo no fue convenientemente contemplada en el cronograma previamente establecido, por lo que dichos plazos no fueron actualizados en base a la fecha de formalización encargo, el cual debería haberse ajustado con-forme se refleja en el cronograma adjunto:*

*Por otro lado, con fecha de 19 de julio de 2021, la técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Dña. M. Estefanía González Risco, informa al equipo redactor de Gesplan, a través de un correo electrónico, que el convenio suscrito por el Ayuntamiento con el Órgano Ambiental del Gobierno de Canarias estaba caducado, teniendo que acordar una delegación de competencias con el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, cuya conformidad, otorgada en el Pleno municipal del mes de julio, ha sido remitida al Gobierno de Canarias para su formalización. Hasta la fecha, el Gobierno de Canarias no ha tramitado dicho acuerdo, por lo que en la práctica, el Ayuntamiento de San Miguel no dispone de Órgano Ambiental.*

*La no disposición de órgano Ambiental por parte del Ayuntamiento imposibilita que el órgano sustantivo del Ayuntamiento adopte el acuerdo de iniciación del expediente para la elaboración del PEPCH de San Miguel de Abona, en el que entre otros aspectos se debe "designar el órgano promotor y ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas", en aplicación del art. 14 del Reglamento de Planeamiento de Canarias,*

*Esta cuestión es extremadamente importante, ya que el desarrollo y formalización de los trabajos del PEPCH previstos para la anualidad 2021 (trabajos A, B, C y D), están supeditados a la tramitación del citado Acuerdo de Inicio.*

*Habida cuenta que en el mencionado acuerdo de inicio no se ha realizado, y que no se pue-de determinar la fecha concreta en la que ésta pueda someterse a la aprobación del Pleno Municipal, al depender de la tramitación por parte del Gobierno de Canarias de la ya mencionada delegación de competencias del*

## Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Órgano Ambiental, el equipo técnico de Gesplan no puede cumplir con la secuencia de entrega de los trabajos encomendados en la anualidad de 2021.

Por las causas expuestas anteriormente, se entiende necesario promover una modificación del encargo, acogiéndonos a la cláusula 8 Modificación del encargo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, que contempla que "el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y Gesplan S.A. podrán solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de San Miguel de Abona si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello."

### **3. Ajustes propuestos para la modificación del encargo**

En la cláusula TERCERA del documento de formalización del encargo se recoge el siguiente desglose por anualidades y actuaciones:

Considerando lo expuesto, se propone el ajuste de la distribución económica de las anualidades del encargo, adaptándola a la fecha de finalización prevista en mayo de 2023 y sin alterar su importe total, conforme al desglose recogido en el cuadro adjunto,:

Si bien es cierto que se debería actualizar el cronograma de las fases de tramitación y desarrollo del PEPCH de San Miguel de Abona recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del encargo, en base a las incidencias de tramitación del Acuerdo de inicio del Plan, ésta no se puede efectuar en tanto en cuanto el Ayuntamiento no disponga del correspondiente órgano Ambiental.

En todo caso, en cuanto se disponga de esta información, se deberá valorar si resulta necesario promover una nueva modificación del encargo para ampliar la fecha de finalización del mismo."

**7º.-** Con fecha 7 de febrero de 2022 (núm. 2021-E-RE-625), se presenta escrito por GESPLAN solicitando la modificación del encargo, aportando informe complementario al previamente emitido con fecha 16/11/2021, en el que señala:

"(...) Con fecha 15 de noviembre de 2021, Gesplan emite el **INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A GESPLAN DE LA ACTUACIÓN "REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SAN MIGUEL DE ABONA"** motivado; por un lado, por la dilatación en la tramitación administrativa, lo que origina la necesidad de ajustar el cronograma previsto en el encargo y, por otro lado, la caducidad del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Órgano Ambiental del Gobierno de Canarias, lo que imposibilita al Órgano Sustantivo a adoptar el acuerdo de iniciación del expediente para la elaboración del PEPCH de San Miguel de Abona. Posteriormente a la fecha de emisión del citado informe, con fecha 16 de noviembre de 2021, se publica en el BOC nº235 el DECRETO 106/2021, de 4 de noviembre, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

### **2. Actualización de los ajustes propuestos para la modificación del encargo**

El **INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO** contempla en su apartado "3. Ajustes propuestos para la modificación del encargo" lo siguiente:

"Si bien es cierto que se debería actualizar el cronograma de las fases de tramitación y desarrollo del PEPCH de San Miguel de Abona recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del encargo, en base a las incidencias de tramitación del Acuerdo de inicio del Plan, ésta no se puede efectuar en tanto en cuanto el Ayuntamiento no disponga del correspondiente órgano Ambiental.

En todo caso, en cuanto se disponga de esta información, se deberá valorar si resulta necesario promover una nueva modificación del encargo para ampliar la fecha de finalización del mismo."

Publicado el DECRETO 106/2021, de 4 de noviembre, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, se recoge a continuación el nuevo ajuste del cronograma de tramitación del PEPCH de San Miguel de Abona recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del encargo, conforme a la fecha prevista por el Ayuntamiento para la aprobación del Acuerdo de Inicio por parte del Órgano Sustantivo (finales de enero de 2022).

Esta actualización del cronograma de tramitación del PEPCH de San Miguel como consecuencia de las incidencias de tramitación expuestas en el presente informe, conlleva necesariamente la ampliación del plazo de ejecución del Plan para adaptarla a la nueva fecha de finalización del mismo (estimada en

## **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





septiembre de 2023), así como el ajuste de la secuencia de entrega de las actuaciones y la distribución económica de las anualidades del encargo, sin alterar en ningún caso su importe total. Considerando lo expuesto, se propone la modificación de las cláusulas SEGUNDA y TER-CERA del documento de formalización del encargo en los siguientes términos:

**“SEGUNDA.- Plazo de ejecución**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCPS, en el presente documento de formalización se establece el plazo de duración del encargo, que será de treinta (30) meses, contados desde el siguiente al de la firma del presente encargo.”*

**TERCERA.- Importe, financiación y tarifas**

Reemplazar el cuadro del desglose por anualidades y actuaciones por el siguiente:

PRESUPUESTO DEL PEPCH DE SAN MIGUEL DE ABONA				
TRABAJO (medios propios y subcontratados)	2021	2022	2023	Importe TO-TAL
A. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN	0,00 €	3.418,72 €	0,00 €	3.418,72 €
B. CONSULTA PÚBLICA	0,00 €	130,06 €	0,00 €	130,06 €
C. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	0,00 €	4.725,03 €	0,00 €	4.725,03 €
D. APROBACIÓN INICIAL	0,00 €	43.160,86 €	0,00 €	43.160,86 €
E. APOYO TÉCNICO INFORMACIÓN PÚBLICA	0,00 €	1.031,19 €	0,00 €	1.031,19 €
F. PROPUESTA FINAL DEL PLAN	0,00 €	0,00 €	5.607,06 €	5.607,06 €
G. DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	0,00 €	2.285,34 €	2.285,34 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>52.465,86 €</b>	<b>7.892,40 €</b>	<b>60.358,26 €</b>

  

	2021	2022	2023	Importe TO-TAL
<b>Total Coste Directo</b>	<b>0,00 €</b>	<b>52.465,86 €</b>	<b>7.892,40 €</b>	<b>60.358,26 €</b>
<b>Costes Indirectos (2,5%)</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.311,64 €</b>	<b>197,31 €</b>	<b>1.508,95 €</b>
<b>Gastos Generales (9%)</b>	<b>0,00 €</b>	<b>4.839,98 €</b>	<b>728,07 €</b>	<b>5.568,05 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO</b>	<b>0,00 €</b>	<b>58.617,48 €</b>	<b>8.817,78 €</b>	<b>67.435,26 €</b>

8º.- Consta informe núm. 2022-0480, emitido con fecha 9 de julio de 2022, por el Director del encargo D. Germán López Sacristán, de carácter favorable a la modificación, informando:

*(...) Por causas ajenas al adjudicatario, este Ayuntamiento no ha podido adoptar el Acuerdo de inicio de expediente para la elaboración del Documento Ambiental Estratégico, habiendo caducado el convenio suscrito al efecto con el Gobierno de Canarias.*

*Por ello, la entidad adjudicataria, solicita que se proceda a la modificación del encargo citado, así como del documento de formalización del mismo, reajustando la distribución económica de las anualidades de acuerdo con lo recogido en el informe técnico adjunto, adaptada a la finalización prevista inicialmente en mayo de 2023, sin perjuicio de que, una vez el Ayuntamiento disponga del correspondiente Órgano Ambiental y concretadas por tanto las fechas de las distintas fases de tramitación del documento, se pueda acordar una nueva modificación del encargo del documento de formalización para ampliar el plazo final de ejecución del mismo..*

*A la vista de lo expuesto y del informe de propuesta aportado por la citada entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN) S.A., el técnico que suscribe no ve algún inconveniente en proceder a la modificación del contrato suscrito, en los términos propuestos que figuran en el informe aportado, que se resumen en una nueva distribución de los pagos y entrega de la documentación, modificando la fecha de finalización del mismo, que será en septiembre de 2023.”*

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**







**Tercera.-** El órgano competente es el Alcalde Presidente, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Por lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), una ampliación del plazo de ejecución del encargo consistente en *“Redacción del Plan Especial de Protección del conjunto Histórico de San Miguel de Abona”*, de seis meses, por lo que el plazo será de 30 meses, siendo el nuevo cronograma el siguiente:

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del encargo en cuanto a la distribución de las anualidades del gasto, derivada de las incidencias surgidas durante la tramitación y la ampliación del plazo, y que afecta a las cláusulas segunda y tercera del documento formalizado, quedando las mismas como a continuación se indica:

**“SEGUNDA.- Plazo de ejecución**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCPS, en el presente documento de formalización se establece el plazo de duración del encargo, que será de treinta (30) meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente encargo.*

**TERCERA.- Importe, financiación y tarifas**

*El importe total del encargo asciende a la cantidad de 67.435,26 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.22706 y según el desglose por anualidades y actuaciones:*

**TERCERO.-** Mantener inalteradas y en vigor las restantes cláusulas del encargo original formalizado con fecha 4 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto que supone el encargo para el ejercicio 2022 por importe de 58.617,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.34200.22706 y comprometer crédito por importe de 8.817,78€ para el ejercicio 2023.

**QUINTO.-** Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) para su conocimiento.

**SEXTO.-** Formalizar la modificación y realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP, así como la legislación de transparencia.

**SÉPTIMO.-** Trasladar al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Comunicar al Director Técnico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

Ctra. a Los Abrigos 30 - C.P. 38620 - San Miguel de Abona - Santa Cruz de Tenerife - Tfno. 922700000 - [www.sanmigueldeabona.es](http://www.sanmigueldeabona.es) - e-mail. [info@sanmigueldeabona.org](mailto:info@sanmigueldeabona.org)



Cód. Validación: 5D2DS5S35AAREMS94RD5H45A65 | Verificación: <https://sytos.sanmigueldeabona.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7